

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 000116-2022/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDORES DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER DE FORMACIÓN DE FORMADORES EN MATERIA DE APLICACIÓN DE CONTROLES AL COMERCIO DE NATURALEZA ESTRATÉGICA (STCE), A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Lima, 28 de junio de 2022

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta 22FL0235E del 26 de abril de 2022, la Organización Mundial de Aduanas (OMA) cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el evento denominado “Taller de formación de formadores en materia de aplicación de controles al comercio de naturaleza estratégica (STCE)”, que se llevará a cabo en la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, del 5 al 14 de julio de 2022;

Que, la OMA viene implementando el Programa de Control de Comercio Estratégico (STCE), desde julio de 2016, con el fin de prevenir y detectar el tráfico transfronterizo de productos químicos, biológicos, radioactivos y nucleares (QBRN), y de bienes estratégicos de doble uso;

Que, el objetivo del citado evento es que los participantes reciban capacitación para prevenir y detectar el tráfico transfronterizo de los referidos productos y bienes; capacitación que permitirá diseñar e implementar estrategias de control para identificar los productos y bienes ilícitos al ingreso o salida del país;

Que, la participación de la SUNAT en el referido evento se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuirá al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme a los Informes Técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico Nº 00082-2022-300000 del 13 de junio de 2022, resulta necesario autorizar la participación de los servidores Kathlen Rosmery Cabrera Izquierdo, Especialista 3 de la Sección de Monitoreo y Control Electrónico, y Josué Alexis Grande Chan, Especialista 1 de la Sección de Acciones Operativas, ambos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao; y, de la servidora Carmen Luz Cruz Gálvez, Especialista 5 de la División de Procesos de Control de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera, en el citado evento;

Que, los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la OMA, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, en atención al itinerario y al detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje de los mencionados servidores del 4 al 14 de julio de 2022;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y, en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 8° del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000065-2021/SUNAT;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los servidores Carmen Luz Cruz Gálvez, Kathlen Rosmery Cabrera Izquierdo y Josué Alexis Grande Chan, del 4 al 14 de julio de 2022, a la ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, para participar del evento denominado “Taller de formación de formadores en materia de aplicación de controles al comercio de naturaleza estratégica (STCE)”.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Organización Mundial de Aduanas (OMA), no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados servidores deberán presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los servidores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ANTONIO ACOSTA VILCHEZ**  
**Superintendente Nacional (e)**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**